

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.P.A.C.), y para que sirva de notificación a los interesados, ante el resultado negativo de dos intentos en el último domicilio conocido, se hace público por el señor Concejal Delegado de Economía y Hacienda (por delegación de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2011), se han dictado las resoluciones debida a los expedientes sancionadores tramitados por infracciones contra la Ordenanza municipal de Tenencia de Animales domésticos y que se señalan a continuación:

Los denunciados, denunciantes o sus representantes, podrán solicitar, acreditando su identidad y condición una copia de la Resolución correspondiente, compareciendo de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 (no festivos) en el Centro Municipal Jaime Vera, sito en la calle San Francisco, número 12, de Talavera de la Reina.

Expediente	Nombre	D.N.I. -NIE TARJETA RESIDENCIA	Ordenanza reguladora	Importe liquidación
287/13	D. MARIA ANGELES SORIA CASADO	04168202G	Animales Domésticos	120,21 Euros
497/13	D. VOLODYMYR PARANYAK	X3960451N	Animales Domésticos	300,52 Euros
539/13	D. JAVIER MAÑAS BRAVO	04219006R	Animales Domésticos	60.10 Euros

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

Potestativo de reposición, que habrá de interponerse ante la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse recurso de reposición:

Contentioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día de la notificación del presente Decreto, sin perjuicio que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y 25.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Talavera de la Reina 20 de marzo de 2014.-La señora Instructora del Procedimiento, María Isabel Albo Castaño.

N.º I.- 2808